



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24 JUL 2024**

VISTOS:

Expediente de Registro N° 01849 de fecha 18 de abril de 2024, Expediente de Registro N° 02075 de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N°344-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de mayo de 2024, Oficio N°357-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 21 de mayo de 2024, Informe 291-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 22 de abril de 2024, Informe 396-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°383-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N°383-2024/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N°271-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 18 de junio de 2024, Informe N°492-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 04 de junio de 2024, Memorando N°898-2024/GRP-440010-440014 de fecha 11 de junio de 2024, Informe N°407-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 14 de junio de 2024, Oficio N° 0425-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 17 de junio de 2024, Informe N°451-2024/GRP-440010-440012 de fecha 05 de junio de 2024 y demás actuados en un total de trescientos folios (300) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponden ejercer a la administración pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0058-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de marzo de 2022 se autorizó a la **ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC"**, para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante Expediente de Registro N° 01849, de fecha 18 de abril de 2024, el Sr. WILLIAM H. SUAREZ NAQUICHE, Gerente General de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C", solicita el reinicio de las actividades en la nueva dirección fiscal de la ECSAL; en Urbanización 4 de Enero, (Urbanización Ex Estadio), Calle los Ficus N° 145 Mz. B lote 15 Distrito, Provincia y Departamento de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24 JUL 2024**



Piura; por lo que habiendo concluido los trabajos de obras civiles y acondicionamiento del estableciendo y equipamiento de; asimismo deja constancia que tanto el staff médico y técnico, equipos biomédicos como equipos de computación, biométricos huella dactilar y cámaras, los datos informáticos del sistema nacional de conductores (SNC) y horario de atención permanecen igual.

Que, mediante Informe N°291-2024/GRP-440010-440015.2 de fecha 22 de abril del 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó a la Dirección Transporte terrestre, que; habiendo efectuado la evaluación de los documentos que contiene el expediente presentado por el administrado, se observa que no reúne los requisitos conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESTP y su modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022, en el procedimiento 65° del TUPA Institucional, así como con en el artículo 42° y 43° del D.S N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias, siendo los siguientes:



- No adjunta el testimonio de la Constitución de la empresa “ECSAL” CENTRO MEDICO SUAVAL SAC” donde indique la Razón o Denominación Social de la Persona Jurídica Titular de la IPRESS; asimismo el Certificado de la Vigencia de poder actualizado expedido por la SUNARP.
- Identificar (nombre, DNI, Título profesional, colegiatura, habilidad y CV) de los profesionales de la salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas) en concordancia con la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022;
- No adjunta el Pago por derecho de tramitación a la cuenta del Banco de la Nación cuenta corriente N°031042414, por el monto a pagar de 251.50 (doscientos cincuenta y uno con cincuenta centavos); por derecho de trámite del procedimiento administrativo.

Que, mediante Oficio N°0309-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 26 de abril del 2024, se notificó a la “ECSAL” CENTRO MEDICO SUAVAL SAC”; comunicándole las observaciones y otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de dicho documento, y en caso no presentara dentro del plazo concedido la subsanación, bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento de conformidad a la Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 JUL 2024

Qué, mediante Expediente de Registro N° 02075 de fecha 02 de mayo del 2024; el administrado Sr. WILLIAM H. SUAREZ NAQUICHE, Gerente General de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C" comunica el levantamiento de las observaciones indicadas en el Oficio N° 0309-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 26 de abril del 2024, a fin de seguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°327-2024/GRP-440010-440015.2 de fecha 03 de mayo del 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó a la Dirección Transporte Terrestre, que el Sr. WILLIAM H. SUAREZ NAQUICHE, Gerente General de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C; mediante Expediente de Registro N°02075 de fecha 02 de mayo de 2024, comunica que levantó las observaciones respecto al expediente administrativo; para lo cual alcanzó los siguientes documentos:

- Copia del testimonio de la Constitución de la empresa ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C", en donde indique la razón o denominación social de la Persona Jurídica Titular de la IPRESS.
- El Certificado de Vigencia de Poder actualizado expedido por la SUNARP.
- El pago por derecho de tramite a la cuenta del Banco de la Nación Cuenta Corriente N°031042414, por el monto de 251.50 (doscientos cincuenta y uno con cincuenta centavos); por derecho de trámite del procedimiento administrativo.
- Asimismo, la ECSAL indica que seguirá trabajando con los mismos profesionales médicos que se le autorizo con Resolución Directoral regional N°0152-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2024.

Qué, mediante Informe N°344-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de mayo del 2024; suscrito por la Jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó a la Dirección de Transporte Terrestre sobre las ocurrencias realizadas en la Inspección realizada el día 07 de mayo del 2024 a la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC; mediante el cual se apersonó el técnico designado de la Oficina de Soporte Técnico, de la Unidad de Fiscalización y el personal de la Dirección de Caminos Ing. Eddy Enrique García Fernández; apersonándose al local de la ECSAL, encontrando las siguientes observaciones:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 JUL 2024

- El plano de Ubicación (U-01, folio 02 del expediente técnico) NO CUMPLE con las características solicitadas según el D.S N° 007-2016-MTC, por no estar Georreferenciado y no presenta coordenadas DWG-84.
- En cuanto a la Infraestructura NO CUMPLE por lo que no existe veracidad con lo que se presenta en el plano a-01 de distribución del primer nivel.
- Que el local de la ECSAL NO cuenta con toda la señalización faltando la señalética de Prohibido Fumar, asimismo, asimismo, esta debe figurar en el plano A-01 de Señalización y Evacuación.
- Según el Reglamento Nacional de Edificaciones Según el Reglamento Nacional de Edificaciones: El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad que se encuentren habilitados para ejercer la profesión y los profesionales responsables deben firmar los planos; en este caso que NO cumple el "CENTRO MEDICO SUAVAL SAC" porque NINGUN profesional valida con su firma los planos presentados: u-01, a-01 y a-01 (señalización y evacuación).

Que, mediante Informe N°383-2024/GRP-440010-440015.2 de fecha 31 de mayo del 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó a la Dirección Transporte terrestre, que mediante Expediente de Registro N°02581 de fecha 30 de mayo de 2024, el administrado, comunica que levantó las observaciones respecto al expediente administrativo; para lo cual alcanzó los siguientes documentos:

- 1.- Plano de Ubicación Georreferenciado, con la respectiva coordenadas DWG-84.
- 2.- La distribución indicada en el plano de distribución de distribución con lo que se muestra "In Situ", ya está solucionado.
- 3.- El plano de señalización y evacuación se presentan considerando ya lo observado, es decir la señalética PROHIBIDO FUMAR.
- 4.- Se está alcanzando los planos firmados por el profesional habilitado para tal función.

Que, mediante Oficio N°0398-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 03 de junio del 2024, se notificó a la "ECSAL" CENTRO MEDICO SUAVAL SAC"; a fin que otorgue las facilidades para la inspección ocular para el día martes 04 de junio de 2024, a horas 10am, al local de su representada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24 JUL 2024**

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial proyectó el Informe N°383-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 31 de mayo de 2024; a la Dirección de Transportes Terrestre adjuntando el Oficio N°0398-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015, y los respectivos proyectos de memorándum para las áreas de Oficina de Soporte Técnico, la Unidad de Fiscalización y la Dirección de Caminos, encargadas de la Inspección Ocular, en el establecimiento de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C", para el día martes 04 de junio de 2024 a horas 10:30 am, siendo así este despacho tramitó dicho Oficio de notificación en el plazo oportuno a fin que se notifique a la ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C.". Sin embargo, el Área de Trámite Documentario, en vista de falta de personal, ya que solo cuenta con un mensajero para la respectiva notificación, reitera se sirva tramitar la respectiva notificación a la ECSAL mencionada. De ese modo, la Unidad solicita se REPROGRAME la inspección para el día miércoles 12 de junio del presente año, a fin de seguir con el trámite correspondiente de acuerdo a ley;

Que, mediante Memorándum N° 054-2024/GRP-440010-440015 de fecha 03 de junio, la Dirección de Transportes Terrestre, solicita su apoyo a la Dirección de Caminos con la finalidad de llevar a cabo la Inspección Ocular para día martes 04 de junio de 2024, a horas 10:30 am, en las instalaciones de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC." en su domicilio en **Calle los Ficus N° 145 Mz. B Lote 15 Urbanización 4 de Enero (Urbanización Ex Estadio) - Piura**; por lo que se sirva disponer a un inspector para que participe de la inspección programada y levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S N° 007-2016-MTC y su Modificatoria y de esta manera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes del presente caso;

Qué, mediante Informe N°492-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 04 de junio del 2024; suscrito por la jefa de la Unidad de Fiscalización, comunica el resultado de la inspección ocular llevada a cabo el día martes 04 de junio de 2024 en el local de la ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C." por el inspector de la Unidad de Fiscalización, concluyen lo siguiente:

- Que, en dicho Centro médico, en el Área de secretaria se logra visualizar la señalética del extintor y cuenta con la colocación de dos equipos, cuya fecha de vencimiento es de junio el presente año como es de verse a folios 34, 37,38 y 39 del expediente.

Que, con Memorando N°898- 2024/GRP-440010-440014 de fecha 11 de junio de 2024; el Director de Caminos remite el informe técnico N°258-2024/GRP-440010-440014-440014.02-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 4 JUL 2024**

ING.JAEG.UIV-DC-DRTCP de fecha 11 de junio de 2024, al Director de Transporte Terrestre; respecto a la inspección ocular llevada a cabo el día 04 de junio de 2024, a la ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C; y habiendo analizado el expediente administrativo, llegando a las siguientes conclusiones: Que, durante el tiempo de la inspección no se pudo realizar la inspección "In Situ", esto se debe por la presencia de usuarios en el establecimiento; por lo que esta Dirección no pudo realizar la inspección el día 04 de junio de 2024 conjuntamente con el personal designado de soporte técnico;

Que, mediante Informe N°396-2024/GRP-440010-440015.2 de fecha 06 de junio del 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó a la Dirección Transporte terrestre, sobre la reprogramación para la inspección ocular para el día miércoles 12 de junio de 2024 para los cual adjunta proyecto de oficio y memorándum correspondiente a las áreas de Caminos y Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 066-2024/GRP-440010-440015 de fecha 06 de junio, la Dirección de Transportes Terrestre, solicita su apoyo a la Dirección de Caminos con la finalidad de llevar a cabo la Inspección Ocular para día miércoles 12 de junio de 2024, a horas 02:30 pm, en las instalaciones de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC." en su domicilio en **Calle los Ficus N° 145 Mz. B Lote 15 Urbanización 4 de Enero (Urbanización Ex Estadio) - Piura;** por lo que se sirva disponer a un inspector para que participe de la inspección programada y levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S N° 007-2016-MTC y su Modificatoria y de esta manera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes del presente caso.

Que, mediante Memorándum N° 067-2024/GRP-440010-440015 de fecha 06 de junio, la Dirección de Transportes Terrestre, solicita su apoyo a la Dirección de Caminos con la finalidad de llevar a cabo la Inspección Ocular para día miércoles 12 de junio de 2024, a horas 02:30 pm, en las instalaciones de la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC." en su domicilio en **Calle los Ficus N° 145 Mz. B Lote 15 Urbanización 4 de Enero (Urbanización Ex Estadio) - Piura;** por lo que se sirva disponer a un inspector para que participe de la inspección programada y levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S N° 007-2016-MTC y su Modificatoria y de esta manera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes del presente caso.

Que, con Memorando N°930- 2024/GRP-440010-440014 de fecha 18 de junio de 2024; el Director de Caminos remite los informes técnicos N°271-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24 JUL 2024**

fecha 18 de junio de 2024, y el informe N°049-2024-ING.JAEG.UIV-DC-DRTCP de fecha 17 de junio de 2024 al Director de Transporte Terrestre; respecto a la inspección ocular llevada a cabo el día 12 de junio de 2024, a la ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C; luego de analizado y evaluado el expediente administrativo; en la diligencia de la inspección tales como los planos de ubicación; su distribución y medidas de ambiente que constan en los planos de distribución coinciden con lo verificado "In Situ"; por lo que se concluye que ha levantado las observaciones planteadas en la primera inspección de fecha 12 de junio de 2024:

Que, mediante Informe N°407-2024/GRP-440010-440015.2 de fecha 14 de junio del 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunica a la Dirección Transporte terrestre; sobre el retraso de la inspección ocular, de parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto (soporte técnico), asimismo sugerir la reprogramación y seguir con el trámite correspondiente de acuerdo a ley.

Que, mediante Oficio N°0425-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 17 de junio del 2024, se notificó a la "ECSAL" CENTRO MEDICO SUAVAL SAC"; a fin que otorgue las facilidades para la inspección ocular para el día miércoles 19 de junio de 2024, a horas 2.30 pm, al local de su representada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Memorandum N° 075-2024/GRP-440010-440015 de fecha 17 de junio, la Dirección de Transportes Terrestre, solicita su apoyo a la Dirección de Caminos con la finalidad de llevar a cabo la Inspección Ocular para día miércoles 19 de junio de 2024, a horas 02:30 pm, en las instalaciones de la **ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC."** en su domicilio en **Calle los Ficus N° 145 Mz. B Lote 15 Urbanización 4 de Enero (Urbanización Ex Estadio) - Piura**; por lo que se sirva disponer a un inspector para que participe de la inspección programada y levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S N° 007-2016-MTC y su Modificatoria y de esta manera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas vigentes del presente caso.

Que, mediante, Memorando N°431- 2024/GRP-440010-440012 de fecha 24 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el informe técnico N°005-2024/GRP-440010-440012/FAFF- de fecha 24 de junio de 2024, al Director de Transporte Terrestre; respecto a la inspección ocular llevada a cabo el día 19 de junio de 2024, a la ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C", mediante el cual se designó al Bach. Ing. de Sistemas Señor Félix Arturo Farfán Farfán; y habiendo analizado el expediente administrativo, donde se detalla los siguientes equipos:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24 JUL 2024**

IDENTIFICADOR BIOMÉTRICO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
01	COLUMBO	COLUMBO IB	CD110CA-12600209-00K	EN TOMA DE MUESTRAS
02	COLUMBO	COLUMBO IB	CD110CA-12600205-00K	EN MEDICINA GENERAL
03	COLUMBO	COLUMBO IB	CD110CA-12600203-00K	EN PSICOLOGÍA
04	COLUMBO	COLUMBO IB	CD110CA-12600226-00K	EN DIRECCION MÉDICA
05	COLUMBO	COLUMBO IB	CD110CA-12600228-00K	EN MEEDICINA GENERAL 2

CÁMARA DE VIDEO: cuenta con 4 cámaras de seguridad.

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE	RESOLUCIÓN	LENTE
01	AJHUA	IPC- HFW2239SN	7A0B9A3PAG8B81C	1920X1080	3.6 mm
02	AJHUA	IPC- HFW2239SN	7A0B9A3PAGFEED7	1920X1080	3.6 mm
03	AJHUA	IPC- HFW2239SN	6LO29CEPAGA1578	1920X1080	3.6 mm
04	AJHUA	IPC- HFW2239SN	7A0B9A3PAG68001	1920X1080	3.6 mm
05	AJHUA	IPC- HFW2239SN	7A0B9A3PAG8F63	1920X1080	3.6 mm

GRABADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	HIKVISIÓN	DS-7708NI-Q2/	F89457422

EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCIÓN NOMBRE	NÚMERO IP	NÚMERO MAC
01	ADMISIÓN	192.168.0.52	A8-23-FE-71-97-DE
02	DIRECCIÓN MÉDICA	192.168.0.76	00-4E-01-C5-6B-5F
03	TOMA DE MUESTRAS	192.168.0.32	F8-0C-AC-80-BC-1D
04	PSICOLOGÍA	192.168-0.105	60-18-95-20-BA-B7
05	MEDICINA GEN 1	192.168.0.99	5C-60-BA-75-74-64
06	MEDICINA GEN 2	192.168.0.104	F8-0D-AC-80-B1-9F

Asimismo, de la Inspección Técnica realizada el día 19 de junio del 2024 en el local de la IPRESS; se verificó que cuente con la IP. Pública 119.117.166.141 y su contraseña es SuAVAL.2060; concluyendo que **SÍ CUMPLE**, con los requisitos.

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional, Procedimiento N°65- Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (....)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0358** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 4 JUL 2024**

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad de Circulación y Seguridad Vial emite su pronunciamiento, mediante Informe N°451-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 05 de julio del 2024; recomendando declarar procedente lo solicitado por la **ECSAL "CENTRO MEDICO SUAVAL S.A.C"**, en consecuencia **autorizar el reinicio de las actividades en la nueva dirección fiscal de la ECSAL; en Urbanización 4 de Enero, (Urbanización Ex Estadio), Calle los Ficus N°145 Mz B lote 15 Distrito, Provincia y Departamento de Piura;**

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C"**, el reinicio de las actividades; asimismo modificar la Resolución Directoral Regional N° 0152-2024-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de marzo de 2024, respecto a la dirección que consiga la ECSAL Calle Los Ceibos N°110 Mz. C Lote 06, Urbanización 4 de Enero – Piura, siendo la **nueva dirección fiscal de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0358 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 JUL 2024

la ECSAL; en Urbanización 4 de Enero, (Urbanización Ex Estadio), Calle los Ficus N°145 Mz B lote 15 -Piura, según lo indicado por el administrado en el Expediente de Registro N°01849 de fecha 18 de abril de 2024; por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C" el contenido de la presente Resolución, en su domicilio ubicado en Urbanización 4 de Enero, (Urbanización Ex Estadio), Calle los Ficus N°145 Mz B lote 15 Distrito, Provincia y Departamento de Piura; haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, y a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura..

Ing. Wilmer Rafael Eche Berech
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL